

EL CLAMOR PUBLICO

PERIODICO DEL PARTIDO LIBERAL.

MIERCOLES 16 DE MAYO DE 1855.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN LA REDACCION, CALLE DEL PRINCIPE, NUMERO 14, CUARTO BAJO. Suscripciones y anuncios extranjeros SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, únicos agentes oficiales. En Paris, 13 rue d'Hoventille. En Londres, 35, Moorgate-Street.

PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID DOCE REALES AL MES. VEINTE EN PROVINCIAS. EN EL EXTRANJERO 24 Y EN ULTRAMAR 30.

Los anuncios y comunicados se insertan a precios convencionales el día siguiente de pagarse su importe. No se devuelve ningún artículo remitido a la redaccion para publicarle.

NUMERO 3517

FUNDADO EN 1844

SECCION POLITICA.

MADRID 16 DE MAYO.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido con fecha de 6 del corriente un real decreto, cambiando o modificando las bases de la organización de las actuales juntas de agricultura. No hemos llegado a comprender a fondo cuál sea el espíritu que ha dictado esta disposición, ni mucho menos cuál el objeto de utilidad que al dictarla se ha propuesto el ministro de Fomento. No parece sino que, en las oficinas a cuyo frente se halla el señor Luján, no hay nada verdaderamente útil y urgente en que ocuparse, cuando de ellas se va salir, con todas las pretensiones de un real decreto, una insignificante disposición que esencialmente en nada mejora lo que existe, y que antes por el contrario lo empeora en sus accidentes.

En el real decreto de creación de juntas de agricultura de provincia se establecen dos categorías de vocales, unos natos, otros elegidos; y en el art. 4.º se indica la forma de renovación de estos últimos.

«Son individuos natos de estas juntas (dice el art. 6.º del Real decreto citado), el gefe político, el del distrito, si lo hubiere, el alcalde del pueblo, el regidor síndico, el catedrático de agricultura ó botánica de la universidad, ó en su defecto el del instituto, el delegado de la cía caballar, y un mariscal ó delegado de la Veterinaria.

A estas capacidades agrega el reciente decreto del señor Luján los consejeros de agricultura, industria y comercio, en cualquiera provincia donde se encuentren los comisarios régios de agricultura, y el representante de la Asociación general de ganaderos, «entendiéndose que los tales vocales natos solo los serán mientras conserven los destinos a que van anejos aquellos cargos.» Esta última advertencia que forma el artículo 5.º del decreto del señor Luján, nos parece completamente ociosa.

En el art. 2.º del real decreto de creación se dispone: «las juntas de agricultura constarán de tantos vocales como individuos cuente la Diputación de la provincia, de tal manera que cada distrito ó partido que tenga un vocal en la Diputación provincial, tendrá otro en la junta.» Y para proceder a estos nombramientos de vocales previene el art. 25 que «se reúnan ante el gefe político los consejeros y diputados provinciales, el alcalde, el regidor, síndico y otro regidor del ayuntamiento de la capital, tres labradores que nombrará esta corporación, y los individuos de las comisiones consultivas de la cía caballar que haya en la provincia; «partiendo de la base (dice el art. 19) que la elección de vocales de la junta debe ser directa, hecha por el cuerpo de agricultores, y recaer en personas que lo sean, ó propietarios rurales, ganaderos ó catedráticos de agricultura etc.»

Ahora bien, ¿en qué sentido reforma el reciente decreto las disposiciones del antiguo? En un sentido restrictivo, contrario a la buena composición de las juntas y a los intereses de la agricultura.

En el primero se determina, como ya hemos dicho, que cada distrito ó partido que tenga un vocal en la Diputación provincial tendrá otro en la junta, al paso que en el segundo (art. 3.º), se dice que, «no verificándose la elección por partidos, tampoco será condición indispensable que cada uno de ellos tenga un representante en la junta.» Y ¿por qué no? ¿Con qué derecho se niega a ningún partido la facultad de hacerse representar en la junta de provincia? ¿Con qué justicia se priva a ningún distrito de España del derecho que a otro se concede? ¿Valía esto la pena de ocuparse en la confección de un real decreto?

El artículo 7.º del expedido en 6 de este mes, parece dejar a una reunión, compuesta de los dos mayores contribuyentes de cada distrito, la elección de los vocales de la junta. Esta disposición adolece también en concepto nuestro de un vicio radical de exclusivismo y de muy graves inconvenientes de ejecución. En la mitad por lo menos de los distritos de España, sucederá que sus mayores contribuyentes vivan fuera de ellos y de la provincia. Para tomar parte en la elección de vocales de las juntas de agricultura, de quien se debe echar mano es de los labradores y en particular mas entendidos, que viven allí y que conocen el estado y las necesidades de su distrito mejor que aquellos mayores contribuyentes que por lo regular no tienen en él su domicilio. En la junta de agricultura y en los comicios electorales lo que importa que esté representado es la agricultura, no la propiedad. Cuando las dos cosas pueden reunirse, lo cual es raro en España, mejor; pero, habiendo de optar por el indicado objeto entre la agricultura ó la propiedad, fuera un desacierto decidirse por esta última. En España es por desgracia bastante frecuente, que el saber, de las cosas de campo sobre todo, esté en razon inversa de la riqueza hija de la propiedad.

Para las juntas de agricultura, pues, y para todas las que no tengan precisamente por objeto reunir dinero entre los vocales, son siempre preferibles los hombres de experiencia y de saber a los propietarios, que nada por lo regular dan a la tierra, ni toman en cuenta los adelantos de la agricultura, ni piensan en otra cosa que en sacar el mejor partido posible del trabajo del labrador. Al propietario labrador sí; pero al propietario no cultivador no conferiríamos aquel derecho por la sola circunstancia de ser mayor contribuyente.

En la esfera de los principios creemos que las disposiciones del real decreto de 6 de este

mes son restrictivas y mezquinas: en el campo de la aplicación las creemos rodeadas de escollos y de dificultades para el logro del objeto.

No las aprobamos pues, y de todas maneras estamos persuadidos de que tiene el Ministerio de Fomento hartas cuestiones de mas importancia y mas urgencia que esta en que ocuparse, sobre todo cuando es sabido que la falta de otras disposiciones encaminadas al progreso de la agricultura hacen ineficaces los trabajos de las corporaciones cuya organización altera deplorablemente la medida legislativa que a nuestro celo por el bien público sugiere estas reflexiones.

Las brevisimas observaciones que hicimos acerca de las categorías de los catedráticos fueron, segun parece, inexactamente apreciadas por alguno de nuestros colegas. Opinamos que debían suprimirse las categorías, no porque deje de merecer recompensa el mérito relativo de los profesores, sino por los deplorables abusos que se han cometido, porque no tenemos esperanza de que se remedien, porque las categorías son origen de rivalidades entre los profesores, y motivo de justa indignación para los que se hallan indebidamente postergados, y por último, porque el verdadero mérito encuentra tarde ó temprano una recompensa mas preciosa que la que se alcanza en las antesalas de los Ministerios.

Los abusos que en este punto cometieron los prohombres del orden y de la justicia rayan en lo increíble. Se vieron no pocos ejemplos de encontrarse de catedrático, de entrada sujeto que en unas oposiciones obtuvo por unanimidad el primer lugar, siendo ya catedrático de ascenso ó de término sus coopeiros propuestos en tercero, cuarto ó quinto. No hemos echado en olvido otro caso en que, por influencia de cierta elevada señora, de dos catedráticos que hicieron oposicion a una tercera cátedra, fué nombrado el que ocupaba el segundo lugar de la terna, estando propuesto su contrincante en el primero por unanimidad. A esta escandalosa injusticia siguióse, como era natural, la de que el puesto en la terna obtuviese mucho tiempo antes que su vencedor la categoría de ascenso. Por último, compárese la universidad que está mas cerca de las oficinas ministeriales con las demas del Reino, y se verá cómo la situación geográfica no ha sido del todo indiferente para conseguir cruces, categorías y cátedras sin oposicion.

Bien conocemos que no todos los Gobiernos venideros abusarian de sus facultades con la misma facilidad que sus predecesores lo hicieron. Pero como es tan difícil desarraigar una mala costumbre inveterada; como se nota que hay mas concordia y moralidad en los cuerpos donde los ascensos se hallan sujetos a un orden de antigüedad rigurosa; como en la adopcion de este medio no ofrece el profesorado los inconvenientes que ofrecen otras carreras del Estado; como en un pueblo de tantas pandillas literarias y de tantas reputaciones usurpadas es muy difícil graduar el verdadero mérito, poco aficionado por cierto a andar de café en café y de portería en portería, tenemos la convicción profunda de que, aunque pierdan los intrigantes, ganarán mucho los buenos profesores, ganará mucho la justicia, ganará mucho la ciencia si se consigna en la nueva ley de enseñanza «que la oposicion es la única puerta para entrar en el profesorado, y que la antigüedad en la carrera es el único medio de ascender.»

Que el mérito real y positivo, sin necesidad de categorías encuentra tarde ó temprano el premio merecido, no hay necesidad de probarlo. La imprenta periódica, la publicación de obras científicas, el ejercicio de la facultad respectiva, ofrecen al catedrático bien reputado muy pingües ventajas, ademas del sueldo con que la Nación remunerara sus trabajos. ¿Cuántos catedráticos no han conseguido trocar la cátedra por la carrera ministerial?

No diremos que el sueldo de los catedráticos sea excesivo, pero estamos muy distantes de conceder que sea mezquino. El verdadero amante de la ciencia no ambiciona suntuosos palacios, ni trenes magníficos. Para escribir el mas sublime poema que han admirado los siglos le bastaron a Homero un mendrugo de pan y su lira. En una morada humilde y en medio de la tranquilidad de una vida sencilla levantó el filósofo de Koenigsberg su magestuoso templo a la ciencia.

El catedrático, como catedrático, debe vivir con decencia, con holgura, pero no con lujo. La dignidad, la consideracion de sus discípulos y la del público no pueden dársele ni un artículo tan cándido como intuiti del reglamento de Seijas, ni el traje, ni el sueldo; sino la elevacion de espíritu y la ciencia.

Deseamos que se recompensen todo lo que sea posible, y todo cuanto permita la penosa situación del Estado las importantes tareas del profesorado. No pedimos que se rebaje el presupuesto de instrucción pública, antes deseamos que se aumente. Mas lo que pedimos y recomendamos eficazmente a la comision es que lo que se gaste se gaste bien. Pedimos que en cuanto a lo material se antepongan los libros a las butacas, los gabinetes y clases a los numerosos salones de descanso y de grados que ocupan mas de la mitad del edificio en la Universidad de la Corte: en una palabra que se anteponga la utilidad al lujo. Con respecto al personal, pedimos que no suceda con la enseñanza lo que sucede con otras instituciones, que no se quiera engordar a unos cuantos obispos, matando de hambre a los clérigos de misa y ofi. Pero como este último punto es de suma

transcendencia y digno de ser muy seriamente considerado, ofrecemos tratarle con amplitud é imparcialidad en otro artículo.

Dicen que el señor Pacheco ha dirigido al Gobierno pontificio una estensa nota ó memoria en que se esponen los graves motivos que han aconsejado y justificado la desamortización de los bienes eclesiásticos en la Península. Esta nota ha sido pasada a una comision de cardenales con la que hace dias se consultan todos los negocios de España.

Se habla del viaje del general don Manuel de la Concha a Barcelona para apaciguar las discordias que se suscitan entre los fabricantes y obreros del Principado.

Dice un periódico, que en una carta del señor Olózaga, se indica la posibilidad de que algunas grandes casas de comercio inglesas y francesas se interesen en un empréstito español voluntario sobre la base de papel de crédito que sirva como dinero en la venta de los bienes procedentes de la desamortización. Se conformarian, a lo que parece, con un interés módico durante el plazo del reintegro.

Se espera de un momento a otro la resolución sobre el proyecto, ya terminado, del reglamento de Palacio.

La comision nombrada por la general de presupuestos ha convenido, segun dice un colega nuestro, con el ministro de Hacienda en la necesidad de exigir un anticipo forzoso y reintegrable. Parece que la comision desea que se comprendan en él los contribuyentes que paguen 500 rs. en adelante de contribucion ordinaria.

En el Ministerio de Marina se prepara un proyecto de ley en que se fijan las obligaciones que deben tener los hombres de mar ó matriculados respecto del servicio general del ejército.

El señor Rancés, director de El Diario Español, nos ha remitido el siguiente comunicado, habiéndonos manifestado antes que habia hecho todo lo posible para que el negocio a que se refiere no adquiriese tan desagradable publicidad.

Señor director de El Clamor Público. «Muy señor mio: Autorizado competentemente para hacer el uso que estime oportuno de un hecho relativo a mi persona, ocurrido hoy en el Congreso, acudo a la prensa para darle publicidad, como el medio mas adecuado de que quedan en el lugar que les corresponden los en él interesados. Hallándome en el salon de conferencias, el diputado D. Manuel Lopez Infantes, que habita la misma casa y cuarto que yo, circunstancia digna de tenerse en cuenta, se permitió interperarme de una manera contraria a todas las conveniencias establecidas, a propósito de un artículo publicado en el Diario Español el día anterior sobre palabras pronunciadas por dicho señor Infantes en una de las últimas sesiones, y a pesar de haberle invitado yo, en atencion al sitio y a nuestro comun carácter, a que me hiciera sus reclamaciones en la forma acostumbrada y en el lugar oportuno, siguió propandose de una manera tal, que fue necesaria toda la prudencia propia de quien está seguro de no dejarse ofender impunemente, y hasta cierto punto tambien la intervencion de varios señores diputados que habian acudido al encuentro de las descompuestas voces del señor Lopez Infantes, para que yo me convitiese en los límites que debian imponerme consideraciones fáciles de apreciar por todas las personas medianamente educadas.

Colocado por mi el asunto en sus vías naturales, y apersonados con el señor Lopez Infantes mis amigos los señores general Serrano y marqués de la Vega de Armiño, a quienes se asociaron los señores Juañ (don Mariano), Gonzalez (don Anfibrosio) y Bazan, mediaron explicaciones, segun las cuales debia el señor Lopez Infantes darme en el acto una satisfaccion completa, retirando todas sus palabras.

A petición mia, habian de prozonar este el señor general O'Donnell y otros varios señores diputados que habian sido testigos de la agresion, y que delirando cortemente a mi desao, tuvieron la bondad de reunirse con aquel objeto. El señor Lopez Infantes faltó sin embargo a su compromiso, é interperado entonces y en vista de su evasiva, por el general Serrano, sobre si yo que no daba la satisfaccion explicita que habia ofrecido estaba dispuesto a responder de sus palabras en los términos que acostumbraban los caballeros en casos tales, declaró por dos veces y terminantemente que no se hallaba dispuesto a semejante cosa, causando con tan estruendo declaración y con las razones en que fundaba el género de desusada inviolabilidad que se atribuía, la admiracion conseguida en los circunstantes, que eran los señores general O'Donnell, general San Miguel, general Serrano, marqués de la Vega de Armiño, Juañ, Gonzalez, Bazan, Ulloa, Molinredo, Monzon y otros muchos cuyo nombre no recuerdo.

De los hechos que quedan expuestos deducirá el lector las naturales consecuencias; yo los hago públicos, y prefiero para mi justificación este medio entre los varios que se ofrecen despues de un incidente de esa especie, porque mis hábitos y hasta mis repugnancias me lo aconsejan así, porque queda conseguido aquel objeto, y últimamente, porque ofrece la doble ventaja de que se sepa que no han padecido menoscabo por iniciativa mia en un caso, ó por omisión de conciencia en otro, ni el respeto debido al recinto del Congreso, ni el decoro de los diputados, ni la dignidad de la prensa.

Queda, señor director, a las órdenes de Vd., atento servidor y colega Q. S. M. B. MANUEL RANCÉS Y VILLANUEVA. Madrid 14 de Mayo de 1855.

El señor don Augusto de Burgos, en contestacion al escrito que ayer insertamos, remitida a nuestra redaccion por orden del señor ministro de Fomento, nos dirige la siguiente carta que es en nosotros deber de justicia y de imparcialidad trasladar a nuestras columnas, reservándonos por nuestra parte contestar en tiempo oportuno a algunos de los puntos que en aquel escrito toca su firmante el señor Guarniero.

Señor director de El Clamor Público. Muy señor mio: En su apreciable periódico número 3516, correspondiente a este día, se lee una carta que, por orden del señor ministro de Fomento, le ha dirigido don Luis Guarniero, en rectificación, se dice, de los cargos que en El Clamor Público del 10 del corriente se hicieron a la Direccion de agricultura.

Rebatir, no rectificar, es lo que en esta ocasion correspondia al ministro de Fomento ó a su mandatario. Pero, rectificadas ó no, los cargos subsisten, y en vano, como medio de eludir responsabilidades, se trata de explicar los hechos en que aquellos cargos se fundan. Y ya que con este motivo se ha traído mi nombre al campo de la polémica, ya que a mi

humilde persona se refieren algunos de los hechos en que fundó El Clamor Público sus cargos, y que han dado motivo a la rectificación mandada hacer por el ministro de Fomento, es deber mio, que conservo perfectamente la memoria de aquellos hechos, rectificar a mi vez la narracion que de ellos se hace en el remitido que tengo a la vista. Siempre dispuesto a entrar en el examen de las cuestiones que, como esta, se rozan con el porvenir de nuestra agricultura, me reservo ampliar en otro día mis consideraciones sobre esta materia y contestar punto por punto a cuantos contiene la carta rectificación que con esta fecha ha dirigido a El Clamor Público el ministerio de Fomento.

«Don Augusto de Burgos, empieza esta carta, acudió al Ministerio de Fomento solicitando una subvencion de cincuenta y cuatro mil reales anuales por diez años para fundar un establecimiento agrícola modelo.»

1.º Es inexacto que yo haya solicitado subvencion. Yo he pedido al Gobierno autorización para fundar un establecimiento agrícola-modelo, mediante tales ó cuales condiciones, que podian debatirse ó modificarse, de las cuales era una, que el Gobierno costeara 24 alumnos, 12 a 2,000 rs. y 12 a 1,500, y otra que daría para profesores una subvencion de 12,000 reales al año. Si a esto se llama solicitar una subvencion de 54,000 rs., solicitar un empleo será pedir una limosna.

2.º Los 54,000 rs. no eran tampoco 54,000 reales desde el primer año; pues durante este, no debiendo ingresar en el establecimiento mas que ocho alumnos, cuya pensión ascendia a 14,000 rs., a 14,000, mas los 12,000 de la subvencion para profesores, total 26,000 reales, debia por tanto ascender, durante el primer año, todo el desembolso del Gobierno. Otros 14,000 agregados a los 26,000 del primer año hacian subir a 40,000 rs. el desembolso que en el segundo imponia al Estado la creación de un establecimiento de enseñanza agronómica, situado en las inmediaciones de Madrid, a la vista y bajo la inspeccion del Gobierno. A este, pues, no debia hasta el tercer año costar aquel establecimiento los 54,000 rs. en cuestion.

De lo que acerca de mi solicitud avino entre el Ministerio de Fomento y el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, nada supe entonces, ni sé hoy otra cosa que lo que en su rectificación manifiesta el señor Guarniero. Solo diré que por dos ó tres veces se me citó a comparecer ante aquel Consejo, ó mejor dicho, ante una comision de él, en la cual encontré mi propuesta una acogida tan benévola como marcada fué la indiferencia por no decir la hostilidad que durante mucho tiempo encontré en el Ministerio de Fomento.

Dícese en la carta rectificación que en 27 de Junio de 1854 manifesté al Ministerio de Fomento tener a mi disposicion una finca que llevaba todos los requisitos necesarios para su establecimiento, y añades que, cuando a principios de Setiembre del propio año pudo tomarse en consideracion este aviso, se hallaba ya acordado entre el señor Luján, ministro de Fomento, y el señor Heros, intendente de la Real Casa, el establecimiento de una escuela normal completa de agricultura en uno de los Sitios Reales. Y esto, continúa, fué la causa que al señor ministro de Fomento indujo a rescindir una concesion, «no solo innecesaria, sino gravosa, pues que iba a costar al Estado 54,000 reales al año.»

Es razon suficiente haber concebido el ministro de Fomento la idea de crear por cuenta del Estado un establecimiento agrícola para declarar innecesaria la existencia de otro, a punto de abrirse ya? Ahora bien, supongamos, que puede ser, que el establecimiento de Aranjuez llegase a abrirse; supongamos, y es darle bastante vida, que dure tres ó cuatro años, ¿qué habria perdido el pais en que entonces, al desaparecer este establecimiento, subsistiese, por ejemplo, en Velilla de San Antonio otro del mismo género, pero que, con muchísimas menos pretensiones, hubiese llenado mejor su mision, y demostrado y hecho palpable aquello mismo que la ruina del primero habria forzosamente de desacreditar? El tiempo dirá si con respecto al futuro establecimiento agronómico de Aranjuez son fundadas ó no estas previsiones.

Sobre este punto me explicaré con mas estension en otro remitido.

Gravosa consideraba tambien el señor ministro de Fomento la concesion que se me habia conferido, por cuanto ocasionaba al Gobierno 54,000 reales de desembolso anual. ¿Y esto se dice y esto se escribe en un pais donde se gastan todos los años millones de reales en sueldos de oficinistas inútiles; en un pais, y en momentos en que se propone a las Cortes, y estas acaso hayan votado ya, una porcion de miles de duros para pintar un cuadro que recuerde un simple episodio de nuestra historia contemporanea?

El señor Luján, si llega a fundar el proyectado establecimiento de Aranjuez, verá lo que esto cuesta; verá si era, como él dice, gravosa al Erario mi proposicion. Todavía lo de menos será que aque establecimiento cueste, como costará, mucho; lo malo será que no llene su objeto, lo doloroso que nada bueno produzca, lo peor, sobre todo, que desde el momento en que no produzca grandes bienes, producirá inmensos males.

Cuando, pasado ya lo recio de nuestra última borrasca política, me presenté por Agosto ó Setiembre del año pasado en el Ministerio de Fomento a saber el resultado de mi comunicacion de 27 de Junio, se me dijo que era ya allí co a resultata anular la autorización que se me habia concedido, y que por supuesto no se enviaria al establecimiento los alumnos de que en la real orden de autorización se hacia mérito. En vano llamé en mi auxilio la justicia y la razon; en vano invoqué derechos adquiridos, sagrados, indisputables. El ministro habia decretado; impedir la apertura de mi establecimiento era cosa resuelta, pero a todas luces tan injusta con respecto a mi que hasta se habló de indemnizacion. La alternativa en que me ponia aquella resolución era perder solo una parte ó perder la totalidad del importe de los gastos hechos por mi para llevar el asunto al estado en que se encontraba. Sobre esto remití nota al Ministerio y tuve una entrevista con una comision que se nombró.

Esta comision hizo lo que mejor le pareció; y el resultado fue, como dice Vd. muy bien en su artículo del día 10, que el Ministerio de Fomento dió 12,000 reales por impedir la fundacion de un establecimiento agrícola. Esto, pese al señor Luján y a todos los ministros del mundo, es un hecho, que, por mas solemne ó mas terminantemente que se quiera desmentirlo, subsiste, pues lo que es, ni nadie ni Dios puede hacer que no haya sido. No hay, pues, señor

director de El Clamor Público, equivocacion manifiesta ni en lo que sobre el particular afirma Vd. en su artículo del día 10.

Creo haber, aunque rápidamente, contestado, en lo que me es personal, a la rectificación del señor Guarniero. Otro día, si Vd. me lo permite, recurriré a las columnas de su apreciable y acreditado periódico para tratar los otros puntos en que ni el tiempo ni el espacio me permiten ocuparme hoy.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme de Vd. atento S. Q. S. M. B.

A. de Burgos. Madrid 15 de Mayo de 1855.

CRONICA PARLAMENTARIA.

A primera hora se dió cuenta en la sesion de ayer de varias enmiendas a los proyectos de ley de sanidad y de ferro-carriles, despues de lo cual apoyó esteusamente el señor Torrecilla una proposicion, cuyo objeto era nombrar una comision encargada de inquirir los actos de inmoralidad de las administraciones pasadas y proponer el medio de castigar a sus autores. No se habria olvidado que en una de las últimas sesiones el señor Torrecilla interperó al Gobierno sobre este mismo asunto, y despues de haber pronunciado cinco discursos, fué preciso que el Congreso manifestara su disgusto para que renunciara a su propósito de continuar en el uso de la palabra. Su señoría, por lo visto, es hombre de perseverancia y no cede ante ningun obstáculo. Habiendo fracasado la interpelacion, la reprodujo ayer en forma de proposicion, y ni las esplicaciones del señor ministro de Fomento, ni la oportuna advertencia del señor Rivero Cidraque, manifestando que habia ya nombrada una comision con el mismo objeto que lo propuesto por su señoría, le convencieron de la inoportunidad de su pensamiento.

El Congreso, sin duda por terminar una discusion de todo punto estéril, tomó en consideracion la proposicion, resolviendo que pasase a la comision nombrada anteriormente. El señor Torrecilla ha conseguido su propósito, pero las cosas han quedado como estaban, y se ha perdido un tiempo precioso. ¿Cuándo tendrán término estos abusos de la palabra para que las Cortes puedan dedicarse enteramente a las grandes cuestiones cuya resolución les está encomendada?

Continuando la discusion pendiente sobre la base sexta de la Constitucion, la apoyó el señor Rivero Cidraque en un discurso de regulares formas, en el cual sostuvo con muy buenos argumentos la necesidad de la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos, si bien sosteniendo su aplicacion con respecto a aquellos crímenes que, aunque relacionados inmediatamente con la politica, tienen un carácter especial y están sujetos a las leyes tambien especiales.

Nosotros quisieramos que se aboliera la pena de muerte para todos los delitos que tienen íntima y necesaria relacion con la politica, y no estamos por lo tanto de acuerdo en esta parte con el diputado por Alicante; pero aceptamos en lo demas las doctrinas que emitió sobre la pena de muerte, conformes con las que hemos defendido siempre así en la tribuna como en la imprenta.

El discurso del señor Ruiz Pons en respuesta al del señor Rivero, fué una disertacion prolija en demasia sobre la inconveniencia de la pena de muerte con relacion a toda clase de delitos ó crímenes. El diputado demócrata no reconoce en la sociedad el derecho de disponer de la vida de sus individuos, siquiera sean estos los mas grandes criminales. En su concepto debe suprimirse aquélla pena con la deportacion ó presidio perpetuo ú otros análogos.

No estamos distantes de aceptar en esta parte las doctrinas del señor Ruiz Pons, que muchos publicistas han sostenido con talento; pero tomando en cuenta el estado del pueblo español y de nuestras costumbres, y sobre todo el desarrollo que han tenido la inmoralidad y el vicio en estos últimos años, nos hacen considerar como prematura y estremadamente peligrosa esa gran reforma que deseamos ver establecida en España, cuando las circunstancias sean mas favorables y se hayan mejorado nuestras costumbres por medio de un régimen de verdadera libertad, moralidad y justicia.

En lo que no estamos ni podemos estar de acuerdo con el señor Ruiz Pons es en suponer que el criminal delinque no tanto por corrupción como por obedecer a su inexorable destino y que por lo tanto no debe la sociedad arrojarlo de su seno. Tanto valdria decir que no debe castigarse ningun delito, porque el criminal obra contra su voluntad, impulsado por una fuerza superior irresistible. El señor Ruiz Pons lleva los principios que sustenta hasta sus últimas y mas exageradas consecuencias, y no es por lo tanto extraño que incurra en gravísimos errores, ni que mezcle en sus discursos doctrinas y nombres tan distantes entre sí.

Los señores Sancho y Aguirre impugnaron brevemente al diputado demócrata, manifestando este último las contradicciones repetidas en que habia incurrido. El ministro de la Guerra puso fin al debate sosteniendo con vehemencia que las insurrecciones militares podian ser tambien delitos políticos sin dejar de ser militares y como tales penados por la ordenanza del ejército. Y finalmente que el Gobierno, llegado este caso, fusilaria a los delincuentes, lo mismo al general que al simple tambor.

Sin mas discusion fue aprobada la base sexta. El señor Orensé apoyó en seguida una enmienda a la sétima, que tenia por objeto abolir la facultad de suspender las garantías constitucionales, consignada en la espresada base para ciertos y determinados casos.

El gefe de la estrema izquierda discurrió sobre la conveniencia de garantizar la seguridad y los derechos individuales contra los abusos del poder, y piensa que para conseguirlo era el mejor medio que no pudieran suspenderse por ninguna causa ni motivo, ni por ningun poder dichas garantías, toda vez que las restricciones de la ley son suficientes para conservar el orden y reprimir todo género de aconasas y tumultos. La comision se opuso a la adopcion de la enmienda, que impugnó el señor La Fuente, observando que la base propuesta por la comision es mas liberal que cuantas Constituciones se han publicado hasta el día.

Puesta a votacion la enmienda fué desechada, y entrando en la discusion de la base se suscitó un largo debate entre los señores San Miguel, O'Donnell, Rios Rosas, Sancho, María Cruz y Lafuente sobre si el Gobierno debia haber tomado la iniciativa en la formacion y discusion de las bases del código fundamental.





CASA EN PARIS. CASA EN LONDRES. Almacén de Nouveautés PARA Señoras y Caballeros ESPOSICION DE LONDRES

VENTA AL POR MENOR. 22 VENTA POR MAYOR. CALLE DE LA MONTERA. MADRID. El establecimiento de la Exposición de Londres...

ADVERTENCIA. Con motivo de restauración y engrandecimiento de sus almacenes...

GIRO MUTUO de los Sres Uagon hermanos y compañía de Madrid. Desde 1.º de Abril este importante servicio...

Doce años de buen éxito. Gran descurrimiento. Aceite vegetal 4 y 8 rs. bote...

Calle de Sevilla, núm. 10, tienda, antes de Peligros. SORPRENDENTE ECONOMIA. Nuevo procedimiento...

GRAN TALLER DE COMPOSTURAS. El acreditado compositor de la real casa de S. M. la Reina de España...

ESCELENTES POLVOS CARBONOSOS para armonizar y limpiar la dentadura...

ESENCIA PASTA. Incomparable para teñir las cejas y bigotes...

NOTICIA INTERESANTE A TODAS LAS SEÑORAS. Calle de la Montería, núm. 45 y 47, cuarto entresuelo...

LECHE METALICA, INVENCIÓN ACREDITADA. Con esta excelente preparación se limpia pro...

BLANCO Y ROSA. Inimitable para blanquear y hermosear el cutis...

ELECTUARIO FEBRIFUGO DEL DOCTOR SAEZ Y PALACIOS. Este medicamento, cuya extracción científica...

JARABERIA EN EL LABORATORIO QUIMICO DE BORRELL HERMANOS, CALLE MAYOR, NUM. 47. Convenidos de que todos los procedimientos...

LEGITIMA ESENCIA DE ZARZA PARRILLA AL VAPOR. Es tan conocida en todo el Reino la esencia de zarza...

Les Modes parisiennes. Diario de la buena sociedad de Paris. LAS MODAS PARISIENNES están reconocidas...

IRRIGADORES Y CLISOS. Nadie puede desconocer las ventajas y utilidad...

SACOS DE NOCHE Y CABAS FRANCESES. Utiles para los viajes, lencería de París...

GABINETE DE CURACION PARA ENFERMEDADES SECRETAS Y DE NIÑOS. El especialista en partos y enfermedades de niños...

VERDADEROS POLVOS DENTIFICOS DEL GENERAL QUIROGA. Estos excelentes polvos dentíficos tienen garantida su bondad...

PRESERVATIVOS CONTRA EL COLERA. En el laboratorio químico y botica de don Vicente Moreno...

DICCIONARIO DE AGRICULTURA PRACTICA Y ECONOMIA RURAL. Se ha terminado ya esta importante publicación...

PRESERVATIVO DEL COLERA. Los indicios de Viena aseguran que de 150,000 personas...

ALMONEDA DE GENEROS DE OPTICA. EN EL ESTABLECIMIENTO DE TAILOR Y LOWE, CALLE D L PRINCIPE, NUM. 12.

BAZAR DEL PRINCIPE. CALLE DEL PRINCIPE, NUMERO 55. Siempre gustoso de complacer a su tan numerosa clientela...

Tratado de telegrafia eléctrica, por el teniente coronel don Ambrosio Garcés de Marcella...

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE AL VAPOR calle del Desengaño núm. 40. Los chocolates que se elaboran en esta fábrica...

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES. Tratamiento por la señora LACHAPPELLE, partera ó comadrona...

OBSERVACIONES RECOPIADAS SOBRE EL JARABE LAROZE DE NARANJAS AMARGAS...

CONTRA LA SORDERA. Lo que anunciamos bajo este título es un instrumento acústico imperceptible...

BAZAR DEL PRINCIPE Calle del Principe, núm. 55. La favorable acogida que ha tenido nuestro establecimiento...

FOSFORERAS. Estos útiles que ningún fumador puede dispensarse de usar, figuran en nuestro establecimiento...

10 BOTELLAS GA-8 REALES. No es solo la estación calurosa la que produce...

VERDADERA AGUA DE BARCELONA para blanquear, suavizar y hermosear el cutis...